



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

**VIÑA ERRAZURIZ S.A
PLANTA PANQUEHUE**

2023-2914-V-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	CAROLINA SILVA SANTELICES	
Elaborado	VICTOR CONCHA ARANCIBIA	

ENERO 2024



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: VIÑA ERRAZURIZ S.A PLANTA PANQUEHUE	
Región: Región de Valparaíso	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle Antofagasta s/n°.
Provincia: San Felipe	
Comuna: Panquehue	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Viñedos Familia Chadwick SpA.	RUT o RUN: 89.458.100-K
Domicilio titular(es): Avenida Nueva Tajamar N° 481, Oficina 503, Torre Sur, Las Condes, Región Metropolitana.	Correo electrónico: emilio.devidts@vfch.cl .
	Teléfono: (56-2) 2339 9100.
Identificación representante(s) legal(es): Emilio De Vidts Lira	RUT o RUN: 8.958.825-1
Domicilio representante(s) legal(es) Avenida Nueva Tajamar N° 481, Oficina 503, Torre Sur, Las Condes, Región Metropolitana.	Correo electrónico: emilio.devidts@vfch.cl .
	Teléfono: (56-2) 2339 9100.



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
496-V-2023	V	2023



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																			
Exigencia(s)																				
<p>D.S. N°38/2011 MMA</p> <p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1" data-bbox="583 727 1512 984" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="3" data-bbox="583 727 1512 769" style="text-align: center;">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th data-bbox="583 769 894 812" style="text-align: center;">Zona</th> <th data-bbox="894 769 1205 812" style="text-align: center;">De 7 a 21 horas</th> <th data-bbox="1205 769 1512 812" style="text-align: center;">De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="583 812 894 854" style="text-align: center;">Zona I</td> <td data-bbox="894 812 1205 854" style="text-align: center;">55</td> <td data-bbox="1205 812 1512 854" style="text-align: center;">45</td> </tr> <tr> <td data-bbox="583 854 894 896" style="text-align: center;">Zona II</td> <td data-bbox="894 854 1205 896" style="text-align: center;">60</td> <td data-bbox="1205 854 1512 896" style="text-align: center;">45</td> </tr> <tr> <td data-bbox="583 896 894 938" style="text-align: center;">Zona III</td> <td data-bbox="894 896 1205 938" style="text-align: center;">65</td> <td data-bbox="1205 896 1512 938" style="text-align: center;">50</td> </tr> <tr> <td data-bbox="583 938 894 984" style="text-align: center;">Zona IV</td> <td data-bbox="894 938 1205 984" style="text-align: center;">70</td> <td data-bbox="1205 938 1512 984" style="text-align: center;">70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1 			Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																				
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																		
Zona I	55	45																		
Zona II	60	45																		
Zona III	65	50																		
Zona IV	70	70																		



Hechos constatados

- En el marco de la denuncia indicada en el punto 3 del presente informe, en la cual se describe generación de ruidos molestos producto de la operación de un generador 24/7, con fecha de 1 de agosto de 2023, mediante la Res. Ex. N°181/2023 SMA VALPO (Anexo 1), se requirió a Viñedos Familia Chadwick SpA. realizar mediciones de las emisiones acústicas en período diurno y nocturno, de acuerdo al procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA), por medio de una ETFA (Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental), autorizada por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para ello, la SMA solicitó considerar en la medición 1 receptor (vivienda), situado en calle Antofagasta, comuna de Panquehue, ubicado lo más próximo y con mayor exposición a la fuente denunciada, y registrar el momento en el cual la planta opera con normalidad y a alta intensidad. Además, como complemento a las mediciones acústicas, en la resolución antes indicada se requirió al titular remitir antecedentes que acrediten medidas asociadas al cumplimiento del D.S. N°38/11 del Ministerio de Medio Ambiente.
- Con fecha de 31 de agosto de 2023, mediante Carta S/N° (Anexo 2), el regulado remitió informe de emisiones de ruido solicitado mediante la Res. Ex. N°181/2023 SMA VALPO. Del examen de información a la información recibida, se tienen los siguientes hechos relevantes:
 - a) **ETFA:** Las mediciones fueron realizadas por “Inspecciones Ambientales SEMAM SpA.”, empresa que se encuentra autorizada como ETFA por la Superintendencia de Medio Ambiente (Código ETFA: 043-01), mediante la Resolución Exenta N°740/2023. Además, se verificó en el registro público de esta SMA, que dentro de los alcances de la ETFA en cuestión, se encuentra la medición de ruido en base al método estipulado en el D.S. N°38/11 MMA. Asimismo, se verifica que el informe de ruido emitido por la ETFA cuenta con la Declaración jurada para la operatividad de la ETFA, y la Declaración jurada para la operatividad del inspector ambiental.
 - b) **Instrumental:** Al momento de la actividad de medición realizada por la ETFA (11 de agosto de 2023), se verifica que tanto el calibrador acústico como el sonómetro cuentan con certificados de calibración vigentes emitidos por el Instituto de Salud Pública (ISP).
 - c) **Metodología:** Se verifica en el desarrollo del informe la utilización de la metodología de medición y evaluación indicada en el D.S. N°38/11 del Ministerio de Medio Ambiente, en cuanto a posicionamiento de sonómetro, descriptores registrados, cantidad y duración de las mediciones. Respecto a la ubicación del receptor, se observa que este se encuentra en calle Antofagasta, comuna de Panquehue, siendo éste el más próximo y con mayor exposición a la fuente emisora, en donde se consideraron mediciones internas y externas en período diurno y nocturno. Además, y de acuerdo a lo reportado en el informe, las mediciones registraron las emisiones acústicas bajo condiciones operacionales normales de la planta, la cual considera la operación de la sala de máquinas pero no contempla el funcionamiento del generador eléctrico de emergencia; y también se realizaron mediciones bajo condiciones operacionales de alta intensidad, la cual si considera la operación del generador eléctrico de emergencia disponible en la instalación.
 - d) **Medidas de mitigación de ruido:** Durante la campaña de medición, la ETFA constató barreras acústicas de 5 m de alto y de 50 m de largo, ubicadas entre la sala de máquinas y las viviendas cercanas, las cuales están compuestas por un latón liso exterior, polímero acústico intermedio y latón perforado interior. Además, el portón de acceso al patio de operaciones cuenta con tratamiento acústico con placas adosadas revestidas con material absorbente al interior.
 - e) **Zonificación:** Según el uso de suelo del receptor y la homologación de zona, se corrobora que la fuente fiscalizada se ubica en Zona Rural.
 - f) **Resultados:** A partir de los datos obtenidos según la metodología señalada en el D.S. N°38/11 MMA, es posible indicar que en base a las mediciones realizadas por la ETFA, la fuente excede el límite establecido para Zona Rural de la Norma de Emisión para el receptor en estudio, tanto en período diurno como nocturno, bajo la condición de “Operación normal planta” y “Operación Alta intensidad planta”.



La información acerca de la metodología de medición se encuentra en la Ficha del Reporte Técnico (anexo 3):

Tabla 1. Datos medición.

Medición	Fecha	Tipo medición	Hora	Período	Organismo	Fuentes
1-1	11-08-2023	Interior	11:12	Diurno	ETFA	Operación equipos de frío, compresores de aire, bombas centrífugas, además del tránsito y operación de grúas horquillas (Operación normal planta)
1-2	11-08-2023	Interior	11:51	Diurno	ETFA	Operación equipos de frío, compresores de aire, bombas centrífugas, además del tránsito y operación de grúas horquillas y generador eléctrico de respaldo ante situación de emergencia (Operación alta intensidad planta)
1-3	11-08-2023	Exterior	12:32	Diurno	ETFA	Operación normal sala de máquinas, además de tránsito vehicular lejano y aves silvestres (Operación normal planta).
1-4	11-08-2023	Exterior	12:15	Diurno	ETFA	Operación generador eléctrico de



							respaldo, además de tránsito vehicular lejano y aves silvestres (Operación alta intensidad planta)
1-5	11-08-2023	Exterior	21:56	Nocturno	ETFA		Operación generador eléctrico de respaldo (Operación alta intensidad).
1-6	11-08-2023	Exterior	22:06	Nocturno	ETFA		Operación sala de máquinas (Operación normal planta)
1-7	11-08-2023	Interior	21:36	Nocturno	ETFA		Operación generador eléctrico de respaldo (Operación alta intensidad).
1-8	11-08-2023	Interior	21:05	Nocturno	ETFA		Operación sala de máquinas (Operación normal planta)

Con base a las mediciones realizadas, se obtienen los siguientes resultados:

Tabla 2. Resultados mediciones

Receptor	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Período	Límite [dBA]	Estado
1-1	Medición Nula (50)	38	Zona Rural	Zona Rural	Panquehue	Diurno	58	Medición Nula
1-2	54	38	Zona Rural	Zona Rural	Panquehue	Diurno	58	No Supera
1-3	53	42	Zona Rural	Zona Rural	Panquehue	Diurno	52	Supera
1-4	59	42	Zona Rural	Zona Rural	Panquehue	Diurno	52	Supera
1-5	56	37	Zona Rural	Zona Rural	Panquehue	Nocturno	47	Supera
1-6	49	37	Zona Rural	Zona	Panquehue	N	47	Supera

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile



				Rural				
1-7	52	24	Zona Rural	Zona Rural	Panquehue	Nocturno	44	Supera
1-8	34	24	Zona Rural	Zona Rural	Panquehue	Nocturno	44	No supera

Cabe señalar que a raíz de los resultados obtenidos, Viñedos Familia Chadwick SpA. informó por medio de carta S/N° de 31 de agosto de 2023 que se instalará sistema de mitigación de fuente sonora en la sala de máquinas, consistente en un “sándwich acústico” adosado a la actual barrera de sonido existente, el cual está conformado por *“una capa de material absorbente, lana mineral acústica de espesor de 60 mm. El núcleo conformado por la lana mineral será cubierto por ambas caras con malla rachell, a fin de confinar el material aislante y facilitar su instalación. La configuración del sándwich descrito se complementa con la instalación de listones de madera instalados a pares y enfrentados por ambas caras, clavados entre sí, con la finalidad de fijar la lada de vidrio en su posición. Desde los listones de madera se ejecutarán las fijaciones a la estructura soportante”*. En ese contexto, la empresa informó que la implementación del sistema de mitigación descrito se proyectaba instalar para el día 11 de septiembre de 2023, complementando que dicha información sería remitida a la SMA con registros fotográficos como complemento. A la fecha del presente informe, el regulado no ha reportado los antecedentes comprometidos.

Además, la empresa informó que producto de las excedencias, se realizó la desconexión temporal de un equipo de frío, fuente generadora de ruido ubicada al interior de la bodega de vinos de Panquehue hasta que no se realicen todas las medidas de reforzamiento de aislación de ruido que permitan asegurar el cumplimiento del D.S. N°38/11. Para lo anterior, el titular remitió registros fotográficos, sin embargo, estos no representan algún medio de verificación fehaciente que respalde lo informado.

Por otra parte, la empresa en su respuesta informó que se realizaran nuevas mediciones de ruido en septiembre de 2023, con el objeto de poder determinar la suficiencia de la medida “sándwich acústico” y establecer la necesidad de implementar medidas adicionales. Además, la empresa en su respuesta informó que *“(…) nos comprometemos a informar a la SMA del resultado de las acciones en curso tan pronto se encuentren ejecutadas.”*. A la fecha del presente informe, Viñedos Familia Chadwick SpA. no ha reportado nuevos antecedentes.



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión					
1	D.S. N°38/2011 MMA	Existe superación del límite establecido por la normativa, generándose excedencia en la ubicación del Receptor por parte de la actividad productiva que conforma (n) la fuente de ruido identificada.					
		Receptor	Fecha	Zona DS N°38	Período	Superación dB (A)	Estado operacional fuente emisora
		1-3	11-08-2023	Zona Rural	Diurno	1	Operación normal planta.
		1-4	11-08-2023	Zona Rural	Diurno	7	Operación alta intensidad planta.
		1-5	11-08-2023	Zona Rural	Nocturno	9	Operación alta intensidad planta.
		1-6	11-08-2023	Zona Rural	Nocturno	2	Operación normal planta.
		1-7	11-08-2023	Zona Rural	Nocturno	8	Operación alta intensidad planta.



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Resolución de requerimiento de información: - Res. Ex. N°181/2023 SMA VALPO Resolución de ampliación de plazo: - Res. Ex. N°190/2023 SMA VALPO
2	Carta titular S/N° de fecha 8 de agosto de 2023 (solicitud ampliación de plazo) Carta Titular S/N° de fecha 31 de agosto de 2023 (respuesta a requerimiento de información)
3	Reporte Técnico #1395
4	Anexo fotográfico.

